

PROVIDENCIA, 01 AGO 2016

EX. N° 1270 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.022 de 10 de Junio de 2016, se llamó a propuesta pública para el "SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN DIFERENTES RECINTOS MUNICIPALES", Adquisición Mercado Público ID 2460-140-LP16.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.074 de 24 de Junio de 2016, se ratificó la "ACLARACIÓN N°1" entregada en la propuesta pública para el servicio antes mencionado.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.112 de 5 de Julio de 2016, se ratificaron la "ACLARACIÓN N°2", "ACLARACIÓN N°3" y la "ACLARACIÓN N°4" entregadas en la propuesta pública y las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS" formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública para el servicio antes mencionado.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.219 de 19 de Julio de 2016, se dejó establecido que la Comisión Evaluadora para la propuesta pública antes mencionada, estará integrada por los funcionarios que en él se indican.-

5.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 11 de Julio de 2016.-

6.- El Memorándum N°15.994 de 14 de Julio de 2016, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa MAGO CHIC ASEO INDUSTRIAL S.A., como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°097-2016 de 19 de Julio de 2016, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°1.123 adoptado en la Sesión Ordinaria N°150 de 26 de Julio de 2016, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa MAGO CHIC ASEO INDUSTRIAL S.A., RUT.N°79.572.830-9, la propuesta pública para el "SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN DIFERENTES RECINTOS MUNICIPALES", en los recintos que se indican y por los valores mensuales que se señalan:

ITEM I	SERVICIO DE ASEO Y MANTENCION MENSUAL	VALOR MENSUAL NETO (S) POR DEPENDENCIA
GRUPO I	1 RECINTO INFANTE 1415 (José Manuel Infante 1415)	\$ 1.990.716
	2 CASA OPD (Miguel Claro 543)	\$ 994.510
	3 RECINTO PATINODROMO (PARQUE BUSTAMANTE)	\$ 1.020.358
	4 CASA DE LA CIUDADANIA MONTECARMELO (Bellavista 0594)	\$ 2.175.342

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1270 / DE 2016.-

		SERVICIO DE ASEO Y MANTENCION MENSUAL	VALOR MENSUAL NETO (\$) POR DEPENDENCIA
GRUPO II	1	PEDRO DE VALDIVIA 963	\$ 16.341.067
	2	CASA SECCIÓN SERVICIOS GENERALES (Matilde Salamanca 731)	\$ 230.000
	3	CASA DEPARTAMENTO DE ASESORÍA URBANA (Pedro de Valdivia 1077)	\$ 230.000
	4	CASA DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL (Eliodoro Yáñez 1947)	\$ 443.068
	5	CASA DEL EMPRENDEDOR (Marchant Pereira 859)	\$ 230.000
	6	CASA DE LA DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO (Marchant Pereira 887);	\$ 443.067
	7	CASA COORDINACIÓN ADULTO MAYOR (Pedro de Valdivia 998)	\$ 629.684
	8	CASA CIAM ELIODORO YÁÑEZ (Eliodoro Yáñez 1939)	\$ 1.312.592
	9	OFICINA G4 BIENESTAR (Mar del Plata 1900)	\$ 884.821
	10	CENTRO DEPORTIVO EL AGUILUCHO (Arzobispo Fuenzalida 2615)	\$ 8.707.248
	11	CENTRO DE INFORMACIÓN TURISTICA (Av. Providencia N° 2395)	\$ 396.810
	12	PARQUE INES DE SUAREZ (Avda. Antonio Varas N°1510)	\$ 1.225.900
	13	OFICINA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS (Pedro de Valdivia 710)	\$ 196.319
	14	APARCADERO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA (Valenzuela Puelma 9730 A)	\$ 123.215
	15	OFICINA UNIDAD VECINAL (Andrés de Fuenzalida 22 of. 603)	\$ 93.129
	16	CENTRO COMUNITARIO BELLAVISTA (Constitución 85)	\$ 2.253.950
		CENTRO DE ATENCIÓN LEGAL (Manuel Montt 1182)	\$ 824.373
VALOR TOTAL NETO MENSUAL			\$ 40.746.169

1.1.- El contrato será a suma alzada y a los precios unitarios ofertados.-

2.- La contratación se regirá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N° 250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del contrato (IMC), estará a cargo de la Sección de Servicios Generales, dependiente del Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas.-

4.- El valor del servicio se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación acumulada del I.P.C. que determine el Instituto Nacional de Estadística (INE), usando como base el mes anterior a la fecha de entrega en terreno.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1270 / DE 2016.-

5.- La forma de pago será por servicio realizado, dentro de los primeros 15 días del mes siguiente de la recepción, conforme de toda la documentación solicitada y de acuerdo al valor ofertado.-

6.- El contrato tendrá una duración de 48 meses y el del servicio tendrá un inicio diferenciado como se señala a continuación, al comienzo se suscribirá un acta de inicio, la cual será firmada por la empresa contratista, el IMC y la Directora de Administración y Finanzas. De esta acta se dejará constancia en el Libro de Servicios.-

- Fecha de Inicio: 1 de Agosto de 2016 para el Grupo I
- Fecha de Inicio: 17 de Octubre de 2016 para el Grupo II

7.- La Municipalidad podrá solicitar a la empresa contratista que aumente hasta un 30% o disminuya hasta un 30% del valor mensual del contrato. Dichos porcentajes se calcularán sobre el total del servicio indicado en el Anexo N°5, impuesto incluido.-

7.1.- En caso de ampliación del servicio la empresa contratista deberá realizar los nuevos servicios de acuerdo a los valores originalmente pactados considerando reajustes, en carta oferta (Anexo 5).-

7.2.- Todos los aumentos que se encomienden se deberán garantizar mediante cualquier documento de garantía pagadero a la vista e irrevocable en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en pesos, la que deberá tener una vigencia igual al contrato principal.-

7.3.- El aumento o disminución del servicio deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio EX. y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la Directora de Administración y Finanzas.-

8.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 10% del valor anual del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Administración y Finanzas, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 36 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la Inspección Técnica en el Libro de Servicios.-

8.5.- El monto máximo que se podrá alcanzar en multas, es el equivalente al 10% del valor anual del contrato, luego de esto la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al contrato.-

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1270 / DE 2016.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución de los servicios contratados de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, Consultas, Aclaraciones, oferta presentada e instrucciones del Inspector Municipal del Contrato (IMC); ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato. Para estos efectos se entenderá como valor total del contrato el total del servicio anual multiplicado por 4, más impuestos, expresado en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de recepcionado conforme el servicio.

En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.PÓL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución, y sólo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo Decreto Alcaldicio de Recepción Definitiva, en la forma dispuesta en el Artículo N°33 y N° 34 de las Bases Administrativas.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

12.1.- El atraso en la suscripción del contrato, y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por causa imputable a la empresa contratista, facultará al Municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

ba 13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Sección de Servicios Generales, dependiente del Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas.-

Secretaría Municipal

HOJA Nº5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. Nº 1270 / DE 2016.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.08.001.010

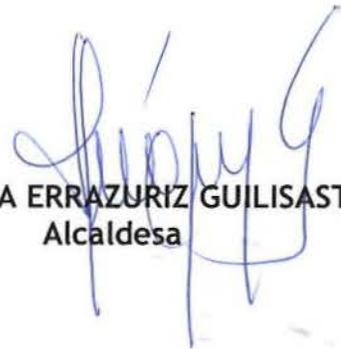
Subprograma: 01

CR o CMP: 06.05.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


PBA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Dirección de Administración y Finanzas

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite Nº 2111.-